

Visto

la práctica realizada por los alumnos del I.P.E.A. N° 105 en el predio de la Institución, y

Considerando

que, se vence el actual contrato de comodato suscrito con dicha institución educativa.

Que, estas prácticas son necesarias para la formación teórica-práctica de los alumnos, teniendo en cuenta su orientación agropecuaria.

Que, Municipalidad de General Deheza está atento a las necesidades de las distintas Instituciones Educativas de la ciudad, por lo que se presenta ante este Honorable Concejo Deliberante una Ordenanza para la autorización de la suscripción de un Contrato de Comodato de dicho predio.

POR ELLO:

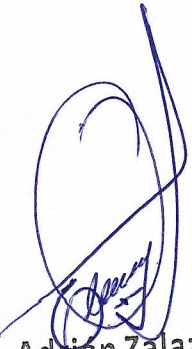
EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 4781/26

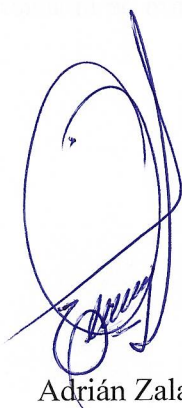

Adrian Zalazar
Secretario-Concejo Deliberante


Miguel Marengo
Presidente Concejo Deliberante

Art. 1º. -: AUTORICESE al Intendente Municipal, Mic. Eduardo Mario Pizzi, DNI 17.319.618, a suscribir, en representación de Municipalidad de General Deheza, con el Centro Educativo I.P.E.A. N° 105 un contrato de comodato para el préstamo de un terreno perteneciente a la Municipalidad de General Deheza, que se identifica como Parcela 342-5341 de la Municipalidad de General Deheza, al Este con parcela 342-5142 de Miguel Marengo y Ángel Brusasca, al Sur con parcela 342-5142 de Miguel Marengo y Ángel Brusasca y parcela 342-5142 del Consorcio Caminero de General Deheza, y al Oeste con calle Córdoba.

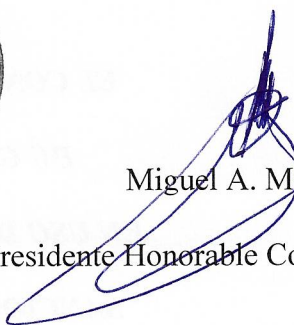
Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 13 días del mes de Julio del año 2026.



Adrián Zalazar

Secretario Honorable Concejo Deliberante



Miguel A. Marengo

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **Municipalidad de General Deheza**, representada en este acto por su **Intendente Municipal Mic. Eduardo Mario Pizzi**, D.N.I. 17.319.618, con domicilio en calle Nuestra Señora de la Asunción 81, General Deheza, Provincia de Córdoba por una parte y de ahora en adelante **COMODANTE** y por otra parte **la INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.P.E.A. N° 105 "ALFONSINA STORNI"**, representado en este acto por la Directora **Prof. MAGALLANES TORRES SANDRA FABIANA**, DNI N° 17.733.949 con domicilio en calle Azcuénaga N° 21, en adelante el **COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: EL COMODANTE, cede en préstamo gratuito al COMODATARIO y este acepta una parte de un terreno perteneciente a la Municipalidad de General Deheza, que se identifica como Parcela 342-5341 de la Municipalidad de General Deheza, al Este con parcela 342-5142 de Miguel Marengo y Ángel Brusasca, al Sur con parcela 342-5142 de Miguel Marengo y Ángel Brusasca y parcela 342-5142 del Consorcio Caminero de General Deheza, y al Oeste con calle Córdoba. Se deja expresa constancia que el COMODANTE conserva la PROPIEDAD y el COMODATARIO sólo tiene derecho personal al uso.

SEGUNDO: Condiciones de Uso: EL COMODATARIO destinará la cosa cedida, única y exclusivamente para las prácticas educativas que demanda la especialización del mencionado establecimiento educativo, sin que pueda cambiar el destino, pactándose expresamente que, para el caso de su incumplimiento, el COMODANTE podrá dejar sin efecto el contrato rescindiéndolo y pedir reparación por daños y perjuicios.

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia **desde fecha 1 de julio de 2026, hasta fecha 10 de diciembre de 2027**, fecha en la cual el COMODATARIO, deberá restituir el bien descrito en cláusula primera al COMODANTE en las mismas condiciones en las que le fue entregado.

CUARTO: Para el caso que el COMODATARIO no restituyere los bienes en las condiciones pactadas, deberá abonar al COMODANTE por cada día de atraso y en carácter de cláusula penal, sin aviso previo, la suma de pesos UN MIL (\$1.000) por cada día de retraso en la entrega de los objetos en las condiciones pactadas.

QUINTO: EL COMODATARIO no puede transferir, prestar, ceder total o parcialmente, a cualquier título que fuere el presente contrato o los bienes cedidos en préstamo.

SEXTO: EL COMODATARIO manifiesta que conoce el bien objeto del contrato, y lo recibe en buen estado de conservación y mantenimiento, obligándose a conservarlo, hacer los cuidados necesarios para mantenerlo y a restituirlo en el mismo estado en que se lo ha recibido. Es su obligación hacer frente a todos los gastos que sean necesarios realizar para mantener el bien inmueble en buen estado de uso y conservación, y para su correcto funcionamiento, sin derecho a repetir.

SEPTIMO: EL COMODATARIO asume la total y completa responsabilidad, por cualquier hecho, acto accidente, daños, a personas, cosas, animales que se produzcan por el uso de los bienes recibidos en comodato.

OCTAVO: Cualquier divergencia que exista entre la parte firmante como COMODATARIO, no será eximente de responsabilidad por las obligaciones de este contrato, continuando su responsabilidad solidaria hasta la terminación del contrato.

NOVENO: Para el caso de que el COMODANTE necesite los bienes, deberá requerir su restitución mediante requerimiento fehaciente, con 15 (quince) días corridos de anticipación y mencionando solamente “SE REQUIERE LA RESTITUCION POR CAUSA DE NECESIDAD”. La falta de restitución facultará el inicio de acción judicial sin necesidad de intimación previa, con más la aplicación de una indemnización por incumplimiento de PESOS UN MIL (\$1.000) por cada día de retraso en la entrega de los bienes.

DÉCIMO: Cualquier incumplimiento por parte del COMODATARIO de las cláusulas de este contrato, facultará al COMODANTE a darlo por rescindido y requerir la inmediata entrega de los bienes en las condiciones pactadas.

UNDÉCIMO: Para el caso de que el COMODANTE necesite los bienes EN FORMA TRANSITORIA, LO SOLICITARÁ al COMODATARIO con una anticipación de diez (10) días hábiles manifestando la fecha en la que se utilizará de forma transitoria y previa conformidad de este, será entregado TRANSITORIAMENTE por el plazo citado, debiendo restituirse AL COMODATARIO al finalizar este.

DUODÉCIMO: Se fija como domicilio para todos los efectos legales, EL COMODANTE en calle NUESTRA SRA DE LA ASUNCION N° 81 DE GENERAL DEHEZA, EL COMODATARIO, en el domicilio de Azcuénaga N° 21 de General Deheza, siendo válidas las intimaciones o notificaciones en forma conjunta o indistinta.

DÉCIMO TERCERO: En General Deheza a los 30 días del mes de junio de 2026 se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, sometiéndose las partes a la competencia de los tribunales ordinarios de RIO CUARTO, renunciando a fuero especial.

